

SECRETARÍA

DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS Reglamento de Régimen Académico 24/2019 (art. 100)

Casos en los que procede la devolución:

- Por Anulación de oficio de la matrícula por cumplimiento de una condición resolutoria, salvo el supuesto de falta de pago de la misma.
- Cuando la cantidad que se ha abonado sea superior a los precios públicos en vigor por **error de cálculo o cobro indebido**, por causa imputable a la Administración.
- Cuando se han abonado cantidades de los que están exentos por **concesión de una Beca, ayuda al estudio, o ser beneficiario de una exención o subvención** siempre que se hayan efectuado y acreditado en tiempo y forma.
- Cuando se solicite **la anulación de la matrícula antes del comienzo oficial del curso**.
- Cuando se resuelva favorablemente una solicitud de **Reconocimientos** sobre asignaturas matriculadas y abonadas en su totalidad.
- Para los estudiantes de nuevo ingreso **que obtengan plaza solicitada en otra Universidad** Andaluza en el mismo proceso de admisión.
- Por la obtención de premio extraordinario fin de grado sobre las tasas por expedición del título.

Documentación a aportar:

- Solicitud de Devolución de Precios Públicos ([enlace](#)).
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Original del Resguardo bancario o Ingreso efectuado (Abonaré sellado, Ticket de pago, resguardo de pago o movimiento bancario).
- Fotocopia de la matrícula.
- IBAN de la cuenta bancaria donde realizar el ingreso.
- Documentación precisa en cada caso (concesión de Beca del Régimen General u otra Beca, Resolución de Reconocimientos, admisión en otra Universidad, etc.).

Formas de presentar la documentación:

- Preferentemente en la Sede Electrónica (con certificado digital), a través del procedimiento "**Solicitud Genérica**", anexando toda la documentación ([enlace](#)).
- Presencialmente en la Secretaría de la ETSIAM, solicitando Cita previa ([enlace](#)).